



FRANQUEO: CONCERTADO

NÚMERO 101

Viernes 3 de Mayo

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 2 de Mayo de 1935.
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas de los semovientes

SIERRA DE FUENTES

Una yegua, de seis años, menos de marca, pelo castaño claro, con un lunar en el costillar derecho, lucera, hierro confuso en la nalga izquierda y desherrada de la misma pata. 1828
(9=3.60 pstas).

MAJADAS

Una jumenta, cerrada, alzada regular, herrada, pelo blanco, con lunares castaños en los costillares.

Otra jumenta negra, también cerrada, alzada pequeña, con las dos orejas hendidas y un lunar blanco en cada costillar. 1892
(10=4 pstas).

En la «Gaceta de Madrid», número 114, correspondiente al día 24 de Abril de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ARTES Decreto

Las disposiciones referentes al examen de ingreso en las Universidades, aun no habiéndose todavía verificado dicho examen, han ocasionado ya multitud de consultas, aclaraciones y rectificaciones, que se han consignado en distintos Decretos y Ordenes sucesivos. Para que la práctica del examen de ingreso se haga regularmente y sin dificultades es de gran conveniencia refundir todas las disposiciones vigentes, rectificando o aclarando algunas y reglamentando el ejercicio del examen de manera que queden bien determinados su alcance y sus modalidades.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para poder matricularse en cualquiera de las Facultades universitarias, será precisa condición—salvo las excepciones que luego se indican—que el alumno haya sufrido con éxito una prueba de capacidad denominada «Examen de ingreso en la Universidad».

Están exceptuados de esta prueba de ingreso los alumnos que obtengan el título de Bachiller por el plan de Agosto de 1934.

Artículo 2.º Del examen de ingreso en la Universidad quedan también exceptuados los alumnos que, siendo Bachilleres, tengan además algún título profesional superior o hayan aprobado anteriormente alguna asignatura de Facultad.

Artículo 3.º Los Maestros de Primera Enseñanza podrán, aun no siendo Bachilleres, verificar el examen de ingreso en la Universidad. Pero sólo les dará derecho a matricularse en la Facultad de Filosofía y Letras en su Sección de Pedagogía.

Artículo 4.º El examen de ingreso en la Universidad, se verificará ante un Tribunal de tres

examinadores nombrados por el Rectorado. El Presidente del Tribunal, será Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras o de la Facultad de Ciencias. Vocales serán Catedráticos o Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras o de la Facultad de Ciencias. En caso necesario el Rectorado formará el número de Tribunales que requiera la cantidad de alumnos inscritos para el examen de ingreso. Podrá también, en caso necesario, nombrar Presidente a un Catedrático de otras Facultades y Vocales a Catedráticos de Instituto Nacional radicado en la capital del distrito universitario.

Artículo 5.º El examen de ingreso constará de una parte escrita y otra oral. La parte escrita, que será eliminatoria, constará de un dictado, una redacción en castellano, resolución de un problema aritmético elemental y traducción del francés, con diccionario. La parte oral, constará de preguntas sobre Historia, Geografía, Literatura, Ciencias físicas y Ciencias naturales. El examen se encamina a comprobar la cultura general y formación del alumno. No habrá más calificación que: admitido o no admitido. El no admitido definitivamente, aunque lo haya sido en la parte escrita, deberá repetir íntegramente el examen en sus dos partes.

Artículo 6.º Los exámenes de ingreso en la Universidad se verificarán en los meses de Marzo y Septiembre. La Convocatoria se hará en Febrero y en Agosto. Habrá un periodo de exámenes de ingreso extraordinarios en el mes de Octubre, pero exclusivamente para los alumnos que hayan terminado el Bachillerato en el mes de Septiembre inmediato anterior. Para estos alumnos se entenderá prorrogada la matrícula con pago de derechos sencillos, por un plazo de quince días después de concluidos los exámenes citados. Los primeros exámenes de ingreso se verificarán en Septiembre de 1935.

Artículo 7.º Para tomar parte en los exámenes de ingreso en la Universidad será necesario estar en posesión del título de Bachiller (salvo la excepción consignada en el artículo 3.º del presente Decreto) o del certificado de haber hecho el pago del título, y

tener cumplida la edad de quince años.

Artículo 8.º Los alumnos que fueren reprobados cuatro veces en el examen de ingreso, no podrán volver a presentar a él en ninguna Universidad.

Artículo 9.º La aprobación del examen de ingreso sólo surtirá efectos para la Universidad en donde se haya verificado. Pero si al solicitar el traslado de matrícula el alumno tiene ya aprobado algún grupo de licenciatura, podrá obtenerlo e ingresar en otra Universidad sin nuevo examen de ingreso, a menos que a ello se oponga alguna disposición.

Artículo 10. La inscripción y pago de derechos para el examen de ingreso sólo surtirán efectos una vez. Tanto los no admitidos como los que no se presenten a los ejercicios del examen, deberán rehacer nueva inscripción y pago en la próxima convocatoria.

Artículo 11. Este examen de ingreso en la Universidad no exime a ningún estudiante de las pruebas especiales que una o varias Facultades tengan establecidas o establezcan para el especial ingreso en ellas. Lo mismo se entenderá en el caso de traslado de una Universidad a otra.

Artículo 12. Los derechos de inscripción al examen de ingreso en la Universidad serán de 50 pesetas. De ellas, el 80 por 100 se aplicará a remunerar el trabajo de los examinadores, y el 20 por 100 restante ingresará en la Caja del Patronato universitario. El Rectorado distribuirá la cantidad a percibir por los examinadores en proporción del número de alumnos que cada Tribunal haya tenido que examinar.

Artículo 13. Podrán concederse premios extraordinarios o inscripciones gratuitas en el examen de ingreso, en las condiciones y formas que establezcan las instrucciones reglamentarias y demás disposiciones vigentes.

Artículo 14. Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se dictarán los preceptos necesarios para reglamentar la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a 23 de Abril de 1935.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Ramón Prieto Bances. 1822

Distrito Forestal

Don Miguel Ferrero Pardo, Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que por el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura se ha dictado la siguiente

ORDEN

Excelentísimos señores: Ultimados los nombramientos dispuestos por Decreto de 11 de Marzo de 1933 en el Cuerpo de Guardería Forestal, las jubilaciones oportunas según la Ley de 5 de Julio de 1934 y el correspondiente Escalafón provisional del referido Cuerpo, cerrado con fecha 10 de los corrientes y cumpliendo los acuerdos del Decreto de 13 de Abril de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se publique en la «Gaceta de Madrid» el referido Escalafón provisional del Cuerpo de Guardería Forestal. (Véase anexo único).

Segundo. Que en el término de un mes, a partir de la fecha de la terminación de publicación del Escalafón referido en la «Gaceta de Madrid» puedan los que se crean con derecho a ello, solicitar la inclusión o exclusión del mismo o las rectificaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose, que transcurrido dicho mes sin haber formulado la petición oportuna, se entenderá a los interesados decaídos en su derecho, por renuncia del mismo.

Tercero. Que para dar la máxima publicidad a esta disposición, además de insertarse en la «Gaceta de Madrid» y después de hecho en ésta, se publique en el Diario Oficial de todas las provincias de España, colocándose, además, en las tablillas de anuncios de todos los Gobiernos civiles, Distritos Forestales y Divisiones Hidrológico forestales, expresándose al final de la reproducción del texto de esta disposición los números de la «Gaceta de Madrid», en que vaya inserto el Escalafón de referencia.

Cuarto. Que constando actualmente la plantilla del Cuerpo de Guardería Forestal de 100 celadores y 430 capataces, y no estando nombrados más que 76 de los primeros y 347 de los segundos, precisa antes de ultimar el Escalafón definitivo hacer los correspondientes movimientos de escala, y para ello procederán inmediatamente los Jefes de los Distritos Forestales y Divisiones Hidrológico-forestales correspondientes a realizar los exámenes de aptitud para el ascenso (según lo dispuesto en el Decreto de 13 de Abril de 1934) de los 44 primeros números de Capataces del Escalafón provisional, más, los individuos que estando en situación de licencia limitada, estén colocados entre ellos y los 103 primeros Guardas del referido Escalafón provisional, más los que estén en situación de licencia ilimitada y colocados entre ellos, sin que el resultado de este examen de aptitud pueda tener más alcance legal que el de declararlos en condiciones o no de ser ascendidos, si por su número en el Es-

calafón definitivo les correspondiera.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, cumplimiento y efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1935.—P. D., M. Gortari.

Señores Director general de Montes, Pesca y Caza y Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

El Escalafón del Cuerpo de Guardería Forestal ha sido publicado en las «Gacetas de Madrid» números 108, 111, 114 y 118.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Cáceres, 2 de Mayo de 1935.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

1969

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Cipriano Campillo López, a nombre de don Juan Tomás Corrales y don José Sáez Martín, Alcalde Presidente y Regidor Síndico respectivamente del Ayuntamiento de Coria, interponiendo recurso Contencioso Administrativo, sobre revocación del acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial, de fecha 27 de Octubre de 1934, por el que se estimó la reclamación presentada por don Víctor Maxides Rodríguez, contra el reparto de utilidades del pueblo de Coria, correspondiente al año 1932, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso Administrativa la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 27 de Abril de 1935.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Angel Avila.

1917

Junta provincial del Censo Electoral

Relación de los locales y estafetas de correo designados por las Juntas municipales del Censo Electoral, para el corriente año de 1935.

(Continuación)

PLASENZUELA

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niños, Retamas.

Sección 2.ª Escuela de niños, Plaza.

Cartería del pueblo.

PORTAJE

Distrito único

Escuelas viejas, hoy de párvulos.

Sección 2.ª Casa Consistorial, Cartería del pueblo.

PORTEZUELO

Antigua Escuela de niños, sita en la planta alta de la Casa Ayuntamiento.

Estafeta de Cañaverál.

POZUELO DE ZARZON

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niños, número 1.

Sección 2.ª Local del Pósito, Cartería del pueblo.

PUERTO DE SANTA CRUZ

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niñas.

Sección 2.ª Secretaría del Juzgado.

Estafeta de Correos de la villa.

REBOLLAR

Escuela mixta del pueblo.

Estafeta de Torno (E).

RIOLOBOS

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niños número 1, calle de Athóndiga.

Sección 2.ª Escuela de niñas, número 1, calle del Sol.

Cartería del pueblo.

ROBLEDILLO DE LA VERA

Local de la Escuela nacional de niñas.

Cartería de la villa.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Distrito único

Sección 1.ª Local antigua Panera.

Sección 2.ª Local antiguo Pósito.

Estafeta del pueblo.

ROBLEDOLLANO

Escuela pública de niñas.

Estafeta de Fresnedoso de Ibor.

ROMANGORDO

Escuela de niñas.

Estafeta de la villa.

RUANES

Escuela de niños.

Cartería de la villa.

SALORINO

Distrito primero

Sección 1.ª Escuela de niñas, sita en Castelar.

Sección 2.ª Escuela de niñas, sita en Mendizábal.

Distrito segundo

Sección 1.ª Escuela de niños, sita en Cofo.

Sección 2.ª Escuela de niños, sita en Plaza de la República.

Cartería del pueblo.

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Distrito único

Sección 1.ª Escuela pública de niños, número 1, sita en la calle de la Fuente, denominada Saliente.

Sección 2.ª Escuela pública de niñas, número 2, sita en la calle del Cordel.

Cartería de la villa.

SAN MARTIN DE TREVEJO

Distrito único

Sección 1.ª Escuela nacional de niñas, número 1.

Sección 2.ª Escuela nacional de niños, número 1.

Cartería de la villa.

SANTA ANA

Local antiguas Escuelas, en la Casa Consistorial (planta alta). Cartería de la villa.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Escuela vieja de niños, sita en la calle Real.

Cartería de la villa.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Escuela de niños.

Cartería de la villa.

SANTA MARTA DE MAGASCA

Escuela de niños, p'anta baja.

Cartería de la villa.

SANTIAGO DE CARBAJO

Distrito primero

Sección 1.ª La planta baja del Ayuntamiento.

Sección 2.ª Local propiedad de Manuel Guillén Manso, calle de Francisco Pizarro.

Distrito segundo

Sección 1.ª Casino de Pedro Batalla, calle del Cerro.

Sección 2.ª Local de la Escuela nueva de niños.

Cartería del pueblo.

SANTIAGO DEL CAMPO

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niños.

Sección 2.ª Escuela de niños.

Cartería de la villa.

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Escuela de niños. Cartería de la villa.

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niños.

Sección 2.ª Escuela de niñas.

Estafeta del pueblo.

SAUCEDILLA

Escuela de niñas. Estafeta de Casatejada.

SEGURA DE TORO

Escuela de niñas, Plaza Mayor, 1.

Cartería del pueblo.

SERRADILLA

Distrito primero

Sección 1.ª Grado 3.º, sito en el Real, 31.

Sección 2.ª Grado 1.º de la Escuela de niñas.

Distrito segundo

Sección 1.ª Antigua Escuela de párvulos.

Sección 2.ª Grado 1.º de la Escuela de niños.

Sección 3.ª Grado 2.º de niños.

Cartería de la villa.

SERREJON

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niños.

Sección 2.ª Dispensario municipal.

Cartería de la villa.

SIERRA DE FUENTES

Distrito primero

Sección 1.ª Escuela nacional de niñas, número 2, Plaza Mayor.

Sección 2.ª Escuela nacional de niños, número 1.

Distrito segundo

Sección 1.ª Escuela nacional de niñas, número 1.

Sección 2.ª Local de Domingo Guerra Giballo, calle de Diego María Crehuet, número 1.

Estafeta del pueblo.

1214

(Continuará)

Juzgados

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaria del que refrenda, se siguen autos ejecutivos, instados por doña Felisa Artaloytia Sánchez y don Julián García de Guadiana Moreno, mayores de edad, viudos, propietarios y vecinos de esta ciudad; contra don Manuel Artaloytia Sánchez, mayor de edad, propietario y de igual vecindad, sobre reclamación de TRESCIENTAS CUARENTA MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS Y SETENTA Y SIETE CENTIMOS, intereses y costas; en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca propiedad del demandado, siguiente:

Mitad proindivisa de una dehesa denominada «Caserío del Rincón y Valdepalacios», en término de Logrosán, de cabida cuatro mil ciento cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta y cuatro áreas y treinta y siete centiáreas; que linda al Norte, con dehesa

«La Losaca», carretera de Villanueva de la Serena a Guadalupe, en medio, y parcelas segregadas denominadas olivares del Barrerón; Sur, tierra de don José Peña y Peña, olivares segregados denominados de San Enrique y río Gargaligas, que la separa de tierras de los señores Solo de Zaldivar; Este, dehesa «Ropera», olivares segregados, Charco Redondo, San Miguel y San Enrique, y Oeste, tierras de don José Peña y Peña, Valdepalacios, de don Juan Gil Galán, río Cubilar en medio de esta última y olivares segregados denominados del Barrerón; tasada en ochocientas cincuenta mil pesetas dicha mitad.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del próximo mes de Mayo y hora de las once de la mañana.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del mismo.

Que el remate podrá hacerlo a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes — si las hubiere al

crédito del actor—continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin detinarse a su extinción el precio del remate.

Trujillo a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Moreno.—El Secretario Judicial licenciado, Julián Ruiz de Rivas.

(87=34'80 pstas.) 1953

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 37 del año actual, sobre sustracción de una caballería, de la propiedad de Justo Sánchez Díaz, vecino de Portaje, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una yegua, de cuatro años de edad, de un metro cuarenta y un centímetro de alzada, capa castaña, raza española, con la marca de la compañía el Fénix Agrícola en la nalga izquierda, señas particulares: Extremidades negras.

Dado en Coria a 19 de Abril de 1935.—Benedicto Hernández.—El Secretario, José Teruel.

1781

HOLGUERA

Don Avelino Melchor Díez, Juez municipal de este pueblo de Holguera (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose servida accidentalmente la plaza de Secretario de este Juzgado y vacante la del suplente del mismo, se anuncia a concurso libre su provisión en propiedad, conforme al Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán presentar sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas al señor Juez de Instrucción de este partido en Coria.

A los debidos efectos se hace constar, que este pueblo tiene 1.018 habitantes de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Holguera a 19 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Avelino Melchor.—Por su mandado, el Secretario accidental.

1796

mán, Talavera la Vieja, Malpartida de Cáceres e Hinojal.

Conceder al oficial don José Guerra Gutiérrez, una licencia de dos meses.

Nombrar a don Jesús Ovejero Rubio, Auxiliar de Farmacia del Hospital de Cáceres, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Aprobar el proyecto de replanteo previo del camino vecinal de Cabañas del Castillo al de Retamosa a Deleitosa, cuyo presupuesto de Administración es de pesetas 175.609'08 y de contrata de 190.627'78 pesetas.

Acceder a lo solicitado por Benito Santano Romero, para que ingrese en los Colegios provinciales un hermano suyo, y denegar la misma petición a una hermana del mismo.

Que ingresen en el Colegio provincial, los niños Antonio y Felipe Cambero Barriga, y denegar el ingreso en dicho Colegio, de sus hermanas Angela y Martina.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la niña asilada en el Colegio provincial, Martina Arroyo González.

Conceder a Juana Molano y Marcela Lobo Muñoz, el reconocimiento y entrega, y como hija propia, de Florentina Molano y Engracia García Lobo, respectivamente.

Que se publique en otro número de este BOLETIN OFICIAL y tablón de edictos de esta Diputación, el anuncio de subasta para el suministro de víveres, combustibles y otros efectos, con destino a los Establecimientos Benéficos.

Conceder un donativo de 100 pesetas al Asilo de las Hermanas de los Pobres, establecido en Trujillo, y otro de la misma cantidad, a la Cantina Escolar de Cáceres.

Conceder a los empleados Matías Carrasco, Santos

eléctrica suministrada a las dependencias del Palacio provincial, en los meses de Enero y Febrero.

163'10 pesetas a la Sociedad de Seguros «Vasco Navarra», importe del recibo correspondiente al octavo año del seguro de responsabilidad civil, que la Diputación tiene concertado.

66'63 pesetas a la Eléctrica de «San Francisco», por fluido suministrado en Enero.

358 pesetas a Sucesor de J. Serra, por material de encuadernación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Cáceres, 19 de Marzo de 1935.

El Secretario de la Diputación,

Luis Villegas.

1237

Alcaldías

ALDEANUEVA DE LA VERA

Cédulas Personales

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el Padrón de Cédulas personales de esta villa, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que durante el mismo y cinco más, puedan formularse contra el mismo, las reclamaciones que sean procedentes, en cumplimiento de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Aldeanueva de la Vera a 11 de Abril de 1935.—El Alcalde, Vicente Vergara.

1713

LOSAR DE LA VERA

Padrón de Cédulas Personales de 1935

Aprobado por la Diputación Provincial, el Padrón de Cédulas personales del corriente año de 1935, estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y entablar reclamaciones si lo creen conveniente, debiéndolo hacer con vista de justificantes.

Losar de la Vera, 11 de Abril de 1935.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

1707

GARROVILLAS

Cédulas personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial, el Padrón de Cédulas personales para el año actual, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, durante los cuales y cinco más, podrán formularse por los interesados, las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Garrovillas a 11 de Abril de 1935.—El Alcalde, Cornelio Durán.

1714

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial, el Padrón de Cédulas personales de este término para el año actual, estará expuesto al público, por término de diez días en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, pudiendo aducir durante dicho plazo y los cinco días siguientes, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Arroyomolinos de la Vera a 11 de Abril de 1935.—El Alcalde, Fausto de la Cruz.

1716

MONTEHERMOSO

Anuncio

Confeccionado por la Junta

general del Repartimiento de Utilidades de este término y año 1935, para cubrir el déficit del Presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán presentarse contra el mismo, cuantas reclamaciones los contribuyentes estimen justas, advirtiéndose, que éstas han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificar lo reclamado, todo ello según dispone el artículo 510 del Estatuto Municipal.

Montehermoso, 15 de Abril de 1935.—El Alcalde, Juan Gordo.

1729

SAUCEDILLA

Edicto

Formuladas y rendidas las cuentas de Presupuesto y de Depositaria, correspondientes al pasado ejercicio de 1934, quedan expuestas al público con sus justificantes y antecedentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que durante ese tiempo y ocho días más, puedan ser examinadas y presentarse en su caso, por cualquier habitante del término municipal, los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento general, conforme determinan los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Saucedilla, 15 de Abril de 1935.—El Alcalde, Juan Díaz.

1731

BOHONAL DE IBOR

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 7 del actual, el presupuesto municipal ordinario de este Municipio, formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Bohonal de Ibor, 11 de Abril de 1935.—El Alcalde, Juan Peralda.

1727

ZARZA LA MAYOR

Padrón de Cédulas personales para 1935

Aprobado por la Diputación Provincial el expresado documento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días y para que dentro de dicho plazo y cinco días más, pueda por los interesados presentarse las reclamaciones pertinentes.

Zarza la Mayor a 12 de Abril de 1935.—El Alcalde, M. Batllero.

1717

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 21 de Marzo de 1935.

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder autorizaciones para construir en zonas de caminos vecinales a Germán Andrada Pérez y Modesto Bejarano Pacheco.

Conceder a la Alcaldía de Abertura, una prórroga para la terminación de las obras del camino vecinal que está construyendo.

Denegar la petición del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, de que se construya un camino vecinal que, partiendo de dicho pueblo y pasando por el Puerto de Santito y Pivilla, fuera a enlazar con el camino vecinal de Garganta la Olla, para bajar al pueblo de Cabezuela del Valle.

Denegar la petición de la Alcaldía de Tejeda de Tiéstar, referente a que se le conceda una subvención de 5.000 pesetas, para la construcción de dos kilómetros de camino, que pone en comunicación dicho pueblo con el de Arroyomolinos de la Vera.

Comunicar al señor Gobernador civil, que el trozo a guiso del camino vecinal «Carretera de Salamanca a

SESIÓN DEL DÍA 21 DE MARZO DE 1935

27

Cáceres a camino vecinal de Talaván a la carretera de Cáceres Torrejón el Rubio, con un puente sobre el Almonte», fué incluido en el Presupuesto extraordinario del Ministerio de Obras Públicas, encargándose de su construcción la Jefatura de Obras Públicas, y que se están redactando el proyecto del trozo primero, el cual, una vez terminado, será remitido a dicho Ministerio, quien resolverá cuándo y de qué forma podrán continuar las obras de construcción del camino.

Aprobar la liquidación del camino vecinal de carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, en el Puerto de las Herrerías a la estación del ferrocarril de Carmonita, por su importe de 2.101'15 pesetas.

Aprobar la liquidación de las obras de acopio para la reparación y firme del camino vecinal de Almaraz a Casatejada, pasando por Saucedilla, y que se abone al contratista de las mismas, don Andrés Moreno Naharro, la cantidad de 1.905'98 pesetas, como saldo que resulta a su favor.

Solicitar del señor Jefe de Obras Públicas, autorice para que la subvención concedida para construir el camino de Jaracejo a la carretera de Plasencia a Logroñán, pueda ser destinada a obras de conservación de los caminos de la red provincial.

Devolver a los Ayuntamientos de Pescueza y Valverde del Fresno, para su rectificación, el padrón de Cédulas y su copia, correspondiente al año 1935.

Aprobar los padrones de Cédulas personales, correspondientes al año 1935, de los pueblos que a continuación se expresan:

Ceclavín, Casas de Don Gómez, Casatejada, Villar de Plasencia, Eljas, Cabezavillosa, Casa de don Antonio, Cañaverál, Deleitosa, Cabañas del Castillo, Coria, Holguera, Baños de Montemayor, Peralda de San Ro-